TEPIC, NAYARIT; CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al denunciante mediante acuerdo del treinta de julio del dos mil dieciocho, notificado vía correo electrónico el veintiuno de agosto del dos mil dieciocho, transcurrió del veintidós al veinticuatro de agosto del dos mil dieciocho. Conste.-

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit ITAI

TEPIC, NAYARIT; CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el expediente D/64/2018-A y con ello que en acuerdo de treinta de julio del dos mil dieciocho, se requirió a A32B32C32, para que expresará lo que a su interés legal conviniera, sin que realizara manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto en el acuerdo que antecede y sobresee la presente denuncia, con fundamento en el artículo 120, numeral dos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en virtud de que el Instituto Nayarita de la Juventud (INJUVE) cuenta con la información publicada.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit ITAI